



**PROCESO VERBAL SUMARIO
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 2020-00209-00**

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita la terminación del proceso por la entrega del inmueble objeto de restitución. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, **11 de marzo de 2021.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, **once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Vista la constancia secretarial que antecede y, atendiendo a que el demandado hizo entregar el bien objeto del proceso, sin que para ello mediara la emisión de sentencia que lo ordenara, se asume una restitución no coactiva, dejando sin efecto alguno la pretensión que orienta a la devolución del bien dado en arrendamiento.

En el presente proceso se busca el cumplimiento por parte del arrendatario, de la obligación exigible de entregar, razón por la cual realizada ésta en cabeza de los arrendatarios, se ha cumplido con el objeto de este procedimiento, es decir, restituir a su propietario o arrendador el bien inmueble dado en arrendamiento, lo que permite concluir aquí el trámite del proceso por existir carencia actual de objeto.

Atendiendo a lo dispuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado promovido por WILSON DÍAZ TELLO, actuando a través de apoderado judicial en contra de NAYALI DEL CARMEN CONTRERAS PEÑA.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 40 del 12 de marzo de 2021.